

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

SECRETARIA: LIQUIDACION DE COSTAS

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00122-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: JOSÉ ISLÉN ARCE BEDOYA

En obediencia a lo ordenado en AUTO No. 175 del 23 de marzo del año 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 366 No. 1 del C.G. del Proceso, esta secretaría procede a realizar la liquidación de las costas en el proceso de la referencia, a saber:

<i>Agencias en derecho.....</i>	\$ 541.079, 9
<i>Valor Certificado AM Mensajes SAS.....</i>	\$ 80.000, 00
<i>Valor Certificado AM Mensajes SAS.....</i>	\$ 80.000, 00
TOTAL, COSTAS.....	\$ 701.079, 9

No aparece en el cartulario otros gastos comprobados.

A Despacho del señor Juez,



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: 570

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía

Rad: 2020-00122-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: JOSÉ ISLÉN ARCE BEDOYA

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que la liquidación de crédito que fue aprobada mediante auto 468 de fecha agosto 06 de 2021, por error involuntario le fueron agregados unos valores que no corresponden al proceso, por consiguiente, el anunciado auto se deja sin efecto y se continua con el trámite normal del proceso.

Por encontrarla ajustada y de conformidad con lo previsto en el Núm. 1º del artículo 366 del C.G. del Proceso, el Despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas que precede.

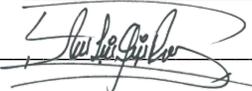
NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. 135

De la presente fecha. 16/09/2021

Secretaria 

Firmado Por:

Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Samana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5a3f39cc98651a2d4a21cca6a8c6f517242d3247f3d1c10fa1b865b434c872**

Documento generado en 15/09/2021 05:03:35 PM